

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-984
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	F-108-2020.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2021.
<b>Fecha Resolución:</b>	14-05-2021.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	CONDominio TOROBAYO.
<b>Titular:</b>	INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S A.
<b>Instructor:</b>	ESTEFANIA CAROLINA VASQUEZ SILVA.
<b>Fecha Validación:</b>	01-06-2021 20:36:48

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CONDOMINIO TOROBAYO.  
Región: Región de Los Ríos.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.  
Rol Programa de Cumplimiento: F-108-2020.  
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 01-06-2021.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 01-06-2021.  
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.  
Fecha de Inicio: 17-05-2021.  
Fecha de Terminó: 09-11-2021.

---

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SMA N° 1091, de fecha 31 de julio de 2019) en los meses de febrero, marzo, abril, junio, y julio de 2019; conforme se detalla en la Tabla N° 3 del Anexo de la presente Resolución.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

El presente programa de cumplimiento fue aprobado conforme al formato establecido en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento Infracciones Tipo a las Normas de emisión de RILes, por lo que se debe entender como meta la referida al cumplimiento de la normativa infringida, además de eliminar o contener y reducir los efectos de la infracción si los hubiere.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-NE 90 2000

ESTABLECE NORMA DE EMISION PARA LA REGULACION DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES

#### 3.1.5. Acciones

---

N° Identificador	1
Acción	<p>1. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>“Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente”.</p> <p>Incluye corrección de oficio según Res. Ex. N°2/ROL F-108-2020, numerales 1 y 2 del Resuelvo II y Resuelvo VI.</p>
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	25-05-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	2
Acción	<p>2. Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p> <p>Las acciones finales obligatorias se asocian al hecho infraccional N° 1, entendiéndose que su aplicación es transversal a todo el Programa de Cumplimiento, conforme corrección de oficio efectuada por la SMA, mediante Res. Ex. N°2/ROL F-108-2020, Resuelvo II.1. Esta corrección se incorpora al PdC según se instruye en Resuelvo VI de la citada Resolución.</p>
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	08-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Comentarios	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	--

N° Identificador	3
Acción	3. Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	09-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	<p>Los resultados del Programa de Monitoreo serán reportados mensualmente en la Ventanilla Única de la plataforma RETC del Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Las copias de los comprobantes de reporte serán incluidas en Informe Final Único.</p>

N° Identificador	4
Acción	<p>4. Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros establecidos en la Res. Exenta N°1091 de la SMA de fecha 31 de julio de 2019, que aprueba el Programa de Monitoreo, durante los cuatro meses siguientes a la aprobación de este PdC.</p> <p>Los informes de resultados serán reportados en la ventanilla única (RETC).</p>
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	09-11-2021
Costos Estimados	\$ 2.642.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul>
Comentarios	<p>Esta acción que se iniciará una vez aprobado el Programa de Cumplimiento.</p> <p>La definición del costo considera valor de cotización adjunta, la cual presenta valor unitario de cada monitoreo mensual.</p>

N° Identificador	5
------------------	---

Acción	<p>5.Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>? Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>?Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>?Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>?Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>?Máximo permitido de caudal.</li> <li>?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.</li> <li>?Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	08-06-2021
Costos Estimados	\$ 1.548.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	<p>Las acciones descritas en los puntos 5, 9, 13 y 16, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.</p> <p>La definición del costo considera valor de cotización adjunta.</p>

N° Identificador	6
Acción	6.Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	22-06-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>-Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>-Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>
Comentarios	<p>Las acciones descritas en los puntos 6, 10,14 y 17, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.</p> <p>La definición del costo considera valor de cotización adjunta.</p> <p>*Costo incluido en la Acción N°5 del presente PdC.</p>

## 3.2 Hecho 2

El establecimiento industrial no reportó los siguientes parámetros de su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SMA N° 1091, de fecha 31 de julio de 2019) durante los periodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 4 de la presente Resolución:

a) Temperatura: en el mes de mayo de 2019.

### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.2.2. Metas

El presente programa de cumplimiento fue aprobado conforme al formato establecido en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento Infracciones Tipo a las Normas de emisión de RILes, por lo que se debe entender como meta la referida al cumplimiento de la normativa infringida, además de eliminar o contener y reducir los efectos de la infracción si los hubiere.

### 3.2.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

### 3.2.4. Normativas Pertinentes

-NE 90 2000

ESTABLECE NORMA DE EMISION PARA LA REGULACION DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES

### 3.2.5. Acciones

N° Identificador	7
------------------	---

Acción	7.Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	09-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Los resultados del Programa de Monitoreo serán reportados mensualmente en la Ventanilla Única de la plataforma RETC del Ministerio de Medio Ambiente.  Las copias de los comprobantes de reporte serán incluidas en Informe Final Único.

N° Identificador	8
Acción	8.Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	08-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.
Comentarios	Corresponde al informe de monitoreo realizado en el mes de mayo de 2019, en el cual se registra dato de temperatura.

N° Identificador	9
Acción	9.Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:  ?Calendarización de los monitoreos y reportes. ?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ?Listado de parámetros comprometidos. ?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ?Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ?Máximos permitidos para cada parámetro. ?Máximo permitido de caudal. ?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ?Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	08-06-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.

Comentarios	<p>Las acciones descritas en los puntos 5, 9, 13 y 16, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.</p> <p>La definición del costo considera valor de cotización adjunta. * Costo incluido en la Acción N°5 del presente PdC.</p>
-------------	---

N° Identificador	10
Acción	10.Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	22-06-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>-Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> </ul> <p>Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>
Comentarios	<p>Las acciones descritas en los puntos 6, 10,14 y 17, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.</p> <p>La definición del costo considera valor de cotización adjunta. * Costo incluido en la Acción N°5 del presente PdC.</p>

### 3.3 Hecho 3

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SMA N° 1091, de fecha 31 de julio de 2019) para los siguientes parámetros durante los períodos que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla N° 5 del Anexo de la presente Resolución:

- a) Caudal = en los meses de mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2019; y en enero y febrero de 2020.
- b) pH = mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019; y en febrero de 2020.
- c) Temperatura = en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2019; y en febrero de 2020.

#### 3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.3.2. Metas

El presente programa de cumplimiento fue aprobado conforme al formato establecido en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento Infracciones Tipo a las Normas de emisión de RILes, por lo que se debe entender como meta la referida al cumplimiento de la normativa infringida, además de eliminar o contener y reducir los efectos de la infracción si los hubiere.

#### 3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

#### 3.3.4. Normativas Pertinentes

-NE 90 2000

ESTABLECE NORMA DE EMISION PARA LA REGULACION DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES

### 3.3.5. Acciones

N° Identificador	11
Acción	11.Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	09-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Los resultados del Programa de Monitoreo serán reportados mensualmente en la Ventanilla Única de la plataforma RETC del Ministerio de Medio Ambiente.  Las copias de los comprobantes de reporte serán incluidas en Informe Final Único.

N° Identificador	12
Acción	12.Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	08-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.
Comentarios	Se compromete la presentación de información que a la fecha no ha sido reportada en la plataforma RETC, a excepción del caudal diario correspondiente al mes de mayo de 2019, toda vez que a esa fecha se encontraba en trámite la instalación de un caudalímetro y la respectiva Canaleta Palmer (no considerada inicialmente en el proyecto), la cual constituye un requisito técnico para la correcta medición de este parámetro.

N° Identificador	13
Acción	13.Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:  ? Calendarización de los monitoreos y reportes. ?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ?Listado de parámetros comprometidos. ?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ?Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ?Máximos permitidos para cada parámetro. ?Máximo permitido de caudal. ?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ?Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.

Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	08-06-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Las acciones descritas en los puntos 5, 9, 13 y 16, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.  La definición del costo considera valor de cotización adjunta. * Costo incluido en la Acción N°5 del presente PdC.

N° Identificador	14
Acción	14.Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	22-06-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Las acciones descritas en los puntos 6, 10,14 y 17, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.  La definición del costo considera valor de cotización adjunta. * Costo incluido en la Acción N°5 del presente PdC.

### 3.4 Hecho 4

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SMA N° 1091, de fecha 31 de julio de 2019), en los períodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 6 del Anexo de la presente Resolución:

.a) Caudal = en los meses de mayo, agosto, septiembre, octubre, y diciembre de 2019; y en enero, febrero y abril de 2020.

#### 3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.4.2. Metas

El presente programa de cumplimiento fue aprobado conforme al formato establecido en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento Infracciones Tipo a las Normas de emisión de RILes, por lo que se debe entender como meta la referida al cumplimiento de la normativa infringida, además de eliminar o contener y reducir los efectos de la infracción si los hubiere.

#### 3.4.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos.

En este sentido, la Res. Ex. N°1/Rol F-108-2020 de la SMA, “Análisis de efectos negativos de los hallazgos asociados a superación de máximos permitidos”, en sus numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10, considera el cálculo y análisis de la carga másica aportada por la descarga, durante los meses en que se produce una superación de los límites definidos para el establecimiento, concluyendo que:

“Producto de la magnitud de la carga másica de los contaminantes, es posible concluir que, con los antecedentes que se han evaluado para efectos de esta formulación de cargos, las superaciones constatadas no reflejan un aumento de gran magnitud en la carga másica de contaminante, y, por lo tanto, no existen antecedentes suficientes que permitan establecer una relación creciente, o de importancia, entre las superaciones y un eventual riesgo de afectación al cuerpo receptor”.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento, conforme se indica en las acciones detalladas a continuación.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan

ser Eliminados:

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos.

#### 3.4.4. Normativas Pertinentes

-NE 90 2000

ESTABLECE NORMA DE EMISION PARA LA REGULACION DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES

#### 3.4.5. Acciones

N° Identificador	15
Acción	15. No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	09-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo diario o el correcto registro de los resultados obtenidos.</p> <p>ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo diario o el correcto registro de los resultados obtenidos, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p>iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular generará un reporte a partir de los datos del Sistema de Agua Potable Particular del Condominio. El plazo considerado para la reanudación del monitoreo de caudal diario no será superior a 20 días corridos</p>

N° Identificador	16
Acción	<p>16. Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>?Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>?Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>?Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>?Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>?Máximo permitido de caudal.</li> <li>?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.</li> <li>?Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo</li> </ul>
Fecha de Inicio	17-05-2021

Fecha de Término	08-06-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Las acciones descritas en los puntos 5, 9, 13 y 16, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA.  La definición del costo considera valor de cotización adjunta. * Costo incluido en la Acción N°5 del presente PdC.

N° Identificador	17
Acción	17.Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	22-06-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Las acciones descritas en los puntos 6, 10,14 y 17, corresponden a una misma tarea que será implementada en relación a los hechos constitutivos de infracción individualizados con los N°1, 2, 3 y 4 de la Res. N°1 de la SMA. La definición del costo considera valor de cotización adjunta.

N° Identificador	18
Acción	18.Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	17-05-2021
Fecha de Término	15-06-2021
Costos Estimados	\$ 1.309.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).
Comentarios	La mantención incluye la revisión y regulación de los sistemas que constituyen la planta; mantención de tableros eléctricos; medición de parámetros tales como oxígeno y calidad de agua y; capacitación al operador de la Planta. En caso de detectarse fallas que requieran cambios de equipos mecánicos y eléctricos, se procederá a su reemplazo, considerando los costos que se definan en cada caso.  La definición del costo considera valor de cotización adjunta, elaborada por proveedor de la PTAS.



#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021						
	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

---

11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
R							

---

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular INMOBILIARIA SOCOVESA SUR S A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-108-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 01-06-2021 20:36:48

---